MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, PRODUCCIÓN, MONTAJE, DESMONTAJE, SUPERVISIÓN Y MANTENIMIENTO DEL STAND Y ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN LA FERIA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS DE CALIDAD "SALÓN GOURMETS 2020", A CELEBRAR EN MADRID DEL 30 DE MARZO AL 2 DE ABRIL DE 2020.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato al que corresponde la presente Memoria Justificativa, es la prestación de los siguientes servicios para la participación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía (en adelante la Consejería) en la Feria Internacional de Alimentación y Bebidas de Calidad "SALÓN GOURMETS 2020":

- Diseño, producción y construcción del stand, incluyendo montaje y desmontaje, supervisión y mantenimiento de dicho stand.
- Asistencia y servicios técnicos integrales para la correcta participación en dicha feria.

2. CÓDIGO GEXAP.

CONTR 2019 554752

3. CÓDIGO CPV.

79952000-2 Servicios de eventos

4. SERVICIO PROPONENTE.

Servicio Proponente: Sv. de Calidad, Promoción y Desarrollo Rural

Personal de Contacto: Eva M.ª Bernal Vela, Técnica del Departamento de Comunicación

5. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO: NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE SE PRETENDEN SATISFACER, así como, relación con el objeto del contrato.

La Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, en su artículo 11.1, autoriza la creación de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante AGAPA),como agencia de régimen especial de las previstas en el artículo 54.2.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La citada autorización quedó materializada con la aprobación de sus Estatutos por el Decreto 99/2011, de 19 de abril (en adelante los Estatutos), entrando en vigor los mismos con efecto al día siguiente de su publicación en BOJA, que lo fue el 29 de abril de 2011.

NICOLAS GEMMA MARIA ENRIQUEZ SAN		17/12/2019	PÁGINA 1 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwnMndgmO8obE020v8FDxc2HK15	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El objeto del contrato al que hace referencia la presente memoria se incluye dentro de las **competencias** establecidas en el apartado d) del artículo 7 de los Estatutos de AGAPA:

- (d) En materia de promoción y comunicación:

  (1º) La ejecución de trabajos de promoción, comunicación y divulgación de contenidos informativos o de sensibilización relacionados con el ámbito agrario y pesquero y de desarrollo rural.

  (2º) La ejecución de actividades de fomento de la calidad de los productos agroalimentarios andaluces y de la participación en eventos promocionales.

Respecto a las líneas de actividad, basadas en dichas funciones y competencias establecidas en el artículo 7 de nuestros Estatutos, la correspondiente **línea de trabajo/proyecto** con la que se enlaza dentro del Plan de Acción Anual (en adelante el Plan o P.A.A.) es:

- (11) Promoción y Comunicación

Conforme a lo establecido en la sección 2ª del Capítulo V de los Estatutos, las actividades que AGAPA desarrolle se realizarán con arreglo al Plan de Acción Anual (en adelante el Plan o P.A.A.) de cada ejercicio, que recoge las actuaciones y tareas previstas para la anualidad de aplicación.

Asimismo, en sesión del Consejo Rector de AGAPA de fecha 18 de julio de 2016, se aprobó en el punto número 2 del orden del día, el **Protocolo de Actuación de AGAPA con la Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria** (en adelante, DGICA). En su apartado 3.5 se establece que la Agencia prestará apoyo técnico en la ejecución de acciones en materia de promoción agroalimentaria, bajo la dirección, coordinación y supervisión de la citada Dirección General.

De este modo, el Servicio de Calidad, Promoción y Desarrollo Rural, a través del Departamento de Comunicación, es el responsable, entre otras, de la actuación "Acciones de Promoción y Ferias" prevista en el P.A.A, cuyo presupuesto y número de acciones planificadas se corresponde con el desarrollo y ejecución del borrador del "Plan de la DGIICA en materia de Promoción Agroalimentaria para la anualidad 2020", y que contempla la "Participación de la Consejería en la Feria Internacional de Alimentación y Bebidas de Calidad "SALÓN GOURMETS 2020 (Madrid)", bajo la dirección, coordinación y supervisión de dicha Dirección General.

Con la participación de la Consejería en el "SALÓN GOURMETS 2020" se pretende reforzar la competitividad de los sectores agrícola, ganadero, pesquero y agroindustrial de Andalucía, mediante la difusión de información sobre la diversidad de productos agroalimentarios, sus métodos de producción y su identificación en el mercado.

El SALÓN GOURMETS es un evento pionero de la gastronomía española. De carácter internacional y exclusivamente profesional, es la feria de referencia en el sector de la gastronomía de alta calidad en Europa y una de las más prestigiosas del mundo en su género.

Con una trayectoria de 33 ediciones consecutivas, cifras crecientes y un espíritu netamente comercial, en

NICOLAS GEMMA MARIA ENRIQUEZ SAN		17/12/2019	PÁGINA 2 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwnMndgmO8obE020v8FDxc2HK15	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

esta feria profesional se reúnen los productos más innovadores y vanguardistas de la gastronomía mundial, dando cabida a la hostelería, restauración, distribución agroalimentaria, catering, comercio especializado, etc.

Por todo ello, la Consejería considera de interés estar presente un año más, para continuar dando cabida al máximo número de entidades y empresas andaluzas en este gran escaparate edición tras edición.

6. TIPO DE CONTRATO.

X.1. En función de su objeto: típicos, mixtos y administrativos especiales:

☒ **Contratos típicos:**

- ☐ **Contrato de obras.**
- ☐ **Contrato de concesión de obras.**
- ☐ **Contrato de concesión de servicios.**
- ☒ **Contrato de servicios.**
- ☐ **Contrato de suministro.**
- ☐ **Adquisición de productos o bienes muebles.**
- ☐ **Arrendamiento financiero de productos o bienes muebles.**
- ☐ **Arrendamiento con opción de compra de productos o bienes muebles.**
- ☐ **Arrendamiento sin opción de compra, de productos o bienes muebles.**

☐ **Contratos mixtos.**

☐ **Contratos administrativos especiales.**

X.2. En función de su régimen jurídico de derecho comunitario:

☐ **Contratos sujetos a regulación armonizada (SARA).**

☒ **Contratos NO sujetos a regulación armonizada.**

X.3. En función de su régimen jurídico de derecho administrativo o de derecho privado:

☒ **Contratos administrativos.**

☐ **Contratos privados.**

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN y justificación expresa de la elección del procedimiento, cuando se utiliza un procedimiento distinto del abierto o del restringido.

☒ Procedimientos **ordinarios**:

- ☒ **Abierto.**
- ☐ **Abierto Simplificado.**
- ☐ **Supersimplificado o abierto exprés.**
- ☐ **Restringido.**

NICOLAS GEMMA MARIA ENRIQUEZ SAN		17/12/2019	PÁGINA 3 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwnMndgmO8obE020v8FDxc2HK15	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

☐ (Procedimientos **no ordinarios** (en supuestos tasados):

- ☐ (**Licitación con negociación.**
- ☐ (**Negociado sin Publicidad.**
- ☐ (**Diálogo competitivo.**
- ☐ (**Asociación para la innovación.**

☐ (Otros procedimientos:

- ☐ (Tramitación de **urgente.**
- ☐ (Tramitación de **emergencia.**
- ☐ (**Concursos de proyectos.**
- ☐ (**Reserva del derecho a participar en el procedimiento de adjudicación.**

8. DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO.

☐ (**SI**

- ☐ (**Con limitaciones (justificar)**
  - ☐ (**Se limita el número de lotes para los que un misma entidad candidata o licitadora puede presentar oferta (justificar).**
  - ☐ (**Se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada entidad licitadora (justificar).**
- ☐ (**Sin limitaciones**

☒ (**NO**

☐ (**Reserva de Lotes: .....**

Justificación de motivos válidos para la no división en lotes:

La división por lotes del objeto del contrato dificulta su correcta ejecución, haciéndola excesivamente dificil desde el punto de vista técnico. La existencia de un único proveedor para las labores de diseño, producción, construcción, montaje y desmontaje así como del equipamiento del stand, simplifica el proceso de puesta a punto del mismo; mientras que la contratación de servicios por separado, implicaría la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones por una pluralidad de contratistas diferentes, lo que podría comprometer la correcta ejecución del contrato. Así, resulta de gran importancia establecer los tiempos adecuados para concretar el proyecto, de modo que contratar por separado cada una de las fases podría alterar la planificación y el resultado final.

Por otro lado, acudir a empresas diferentes para cada servicio específico incrementaría los costes al suponer una multiplicación para cada una de las prestaciones de, entre otros, el servicio de coordinación y gestión técnica integral del stand previa a la feria, así como de la asistencia técnica de acompañamiento durante los días de celebración de la misma.

Todo ello se encuentra justificado en base a lo establecido en el artículo 99.3 b) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, al suponer la división en lotes una dificultad para la correcta ejecución del

NICOLAS GEMMA MARIA ENRIQUEZ SAN		17/12/2019	PÁGINA 4 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwnMndgmO8obE020v8FDxc2HK15	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

contrato, desde el punto de vista técnico, o desde un punto de vista operativo.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN (total y parciales) y PRÓRROGA, si la hubiera.

El plazo de ejecución se extenderá desde la fecha de formalizan del contrato hasta el 4 de mayo de 2020, no existiendo posibilidad de prórroga.

Se indican los siguientes plazos parciales:

- Diseño, montaje, ejecución y desmontaje stand: desde la firma del contrato hasta la finalización de la feria.
- Presentación de la memoria final: Desde la finalización de la feria hasta el 4 de mayo de 2020.

10. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido) y justificación expresa de la estimación del presupuesto de licitación. Desglose de costes directos, indirectos y otros costes.

El presupuesto base de licitación es de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (599.187,31 €).**

El cálculo del presupuesto base de licitación se ha realizado a partir de un estudio de mercado de una muestra de las empresas del sector, resultando el siguiente desglose:

Costes Directos Estimados:	**420.181,94 €**
Diseño, producción, montaje, desmontaje y mantenimiento	245.837,29 €
Mobiliario y Equipamiento	153.286,21 €
Personal de Servicio	21.058,44 €
Costes Indirectos Estimados:	**10.423,38 €**
Asistencia y servicios técnicos integrales	10.423,38 €
Otros eventuales gastos calculados para su determinación: Gastos generales y beneficio industrial	**64.590,80€**
Estimación 20%	64.590,80 €
Importe B.I:	**495.196,12€**
IVA (21%):	**103.991,19€**
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	**599.187,31€**

NICOLAS GEMMA MARIA ENRIQUEZ SAN		17/12/2019	PÁGINA 5 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwnMndgmO8obE020v8FDxc2HK15	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA no incluido) y justificación expresa del citado valor (criterios de determinación del mismo). Se indicarán todos los conceptos que lo integran, incluyendo, si existiesen, los costes laborales.

El valor estimado del contrato es de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS DE EURO (495.196,12 €).**

Para el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta los costes que se han detallado para el cálculo del presupuesto base de licitación, incluyendo el coste de personal que forman parte del precio total del contrato. No existe posibilidad de prórroga. Dicho coste de personal ha sido estimado a partir de los estudios de mercado realizados, teniendo en cuenta los datos estadísticos correspondientes a los últimos eventos realizados por la Agencia con semejante similitud en el objeto del contrato, así como las consultas económicas mediante webs especializadas respetando, además de los Convenio colectivos aplicados para los costes profesionales detallados en la tabla que se relaciona a continuación y resultando el siguiente desglose con desagregación de categoría profesional, pero sin distinción de género:

NICOLAS GEMMA MARIA ENRIQUEZ SAN		17/12/2019	PÁGINA 6 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwnMndgmO8obE020v8FDxc2HK15	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PERSONAL DE SERVICIO	PRECIO/UNIDAD MERCADO	UNIDADES	DÍAS	PRECIO x UNIDADES x 4DÍAS	CATEGORÍA PROFESIONAL	CONVENIO
Cocinero/a conocedor/a de los productos y gastronomía andaluza Sala Institucional	515,28 €	1	4	2.061,11 €	Jefe Cocina	Resolución de 19 de marzo de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican los acuerdos de modificación y prórroga del V Acuerdo Laboral de ámbito estatal para el sector de Hostelería.
Camarero/a experto/a cortador/a de jamón Sala Institucional	320,83 €	2	4	2.566,67 €	Camarero/a	Resolución de 19 de marzo de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican los acuerdos de modificación y prórroga del V Acuerdo Laboral de ámbito estatal para el sector de Hostelería.
Azafata/o con español e inglés Zona Información e Institucional	175,00 €	3	4	2.100,00 €	Artículo 4. Trabajadores eventuales y temporeros y empleados de hogar	Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2019.
Camarero/a Zona Showcooking	214,17 €	3	4	2.570,00 €	Camarero/a	Resolución de 19 de marzo de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican los acuerdos de modificación y prórroga del V Acuerdo Laboral de ámbito estatal para el sector de Hostelería.
Cocinero/a experto/a para Zona Showcooking	583,34 €	1	4	2.333,34 €	Jefe Cocina	Resolución de 19 de marzo de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican los acuerdos de modificación y prórroga del V Acuerdo Laboral de ámbito estatal para el sector de Hostelería.
Intérprete Lengua de Signos para Zona Showcooking	441,00 €	1	4	1.764,00 €	Intérprete Lengua de Signos	Resolución de 27 de junio de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XV Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad.
Sumiller experto/a Zona Catas Vino	312,50 €	1	4	1.250,00 €	Jefe Cocina	Resolución de 19 de marzo de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican los acuerdos de modificación y prórroga del V Acuerdo Laboral de ámbito estatal para el sector de Hostelería.
Azafata/o con español e inglés Zona Catas Vino	180,00 €	1	4	720,00 €	Artículo 4. Trabajadores eventuales y temporeros y empleados de hogar	Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2019.
Catador/a aceite experto/a Zona Catas AOVE	312,50 €	1	4	1.250,00 €	Jefe Cocina	Resolución de 19 de marzo de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican los acuerdos de modificación y prórroga del V Acuerdo Laboral de ámbito estatal para el sector de Hostelería.
Azafata/o con español e inglés Zona Catas AOVE	180,00 €	1	4	720,00 €	Artículo 4. Trabajadores eventuales y temporeros y empleados de hogar	Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2019.
Técnico/a de audiovisuales	210,28 €	3	4	2.523,32 €	Auxiliar Cámara	Resolución de 10 de abril de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se registran y publican las tablas salariales para el año 2017 del Convenio colectivo del sector de la industria de producción audiovisual (Técnicos). Últimas Tablas vigentes.
Carretillero/a	150,00 €	2	4	1.200,00 €	Carretillero	Resolución de 19 de enero de 2018, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de CRIT Procesos Auxiliares, SL.
TOTAL PERSONAL DE SERVICIO				**21.058,44 €**		

12. REVISIÓN DE PRECIOS.

☐ **(SI**

☒ **(NO**

NICOLAS GEMMA MARIA ENRIQUEZ SAN		17/12/2019	PÁGINA 7 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwnMndgmO8obE020v8FDxc2HK15	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

13. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO.

☒ **PAGO ÚNICO**

☐ **PAGOS PARCIALES. Periodicidad: .....**

El régimen de abono de precio será en un solo pago que se realizará por transferencia bancaria en el plazo de 30 días tras la recepción de la correspondiente factura, una vez finalizados los trabajos.

14. FINANCIACIÓN.

☐ **FONDOS EUROPEOS.**

- Tipo de Fondo:
- Porcentaje de Cofinanciación:

☒ **OTROS FONDOS:** 100% Junta de Andalucía

Partida presupuestaria: 1939010000.G/71X/22709/00.01 (Ejercicio de efectividad de caja 2019)

15. PUBLICIDAD.

Perfil del Contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de la Junta de Andalucía.

16. PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA y justificación expresa de la elección de los citados criterios.

La solvencia económica y financiera podrá acreditarse mediante la clasificación indicada en el apartado 1 o por los medios que se señalan en el apartado 2.

1. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

Grupo: L (Servicios administrativos)

Subgrupo: 5 (Organización y promoción de congresos, ferias y exposiciones)

Categoría: C (Cuando la anualidad media sea igual o superior a 300.000 euros e inferior a 600.000 euros).

Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

Grupo: L

Subgrupo: 5 (Organización y promoción de congresos, ferias y exposiciones)

Categoría: 3 (Cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 300.000 euros e inferior a 600.000 euros)

NICOLAS GEMMA MARIA ENRIQUEZ SAN		17/12/2019	PÁGINA 8 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwnMndgmO8obE020v8FDxc2HK15	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario

La solvencia económica y financiera se acreditará por los medios que se señalan a continuación que tendrán el carácter de alternativos:

1. Declaración relativa a la cifra anual de negocios, de la persona licitadora o candidata que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos del valor estimado del contrato, esto es, **495.196,11 €** (IVA EXCLUIDO)

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del valor estimado del contrato, esto es, **99.039,22 €.**

Se utiliza este medio de acreditación al considerar que se trata de un Patrimonio Neto suficiente para acreditar la solvencia económica de una empresa del sector, pero que a la vez incluye a empresas de menor magnitud aunque con un volumen de negocio suficiente para la ejecución del contrato.

El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales, y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia económica: No procede

Los criterios de solvencia económica y financiera elegidos garantizan la viabilidad, objetividad, y eficacia empresarial para acometer los trabajos de cara a su buena ejecución tal y como están definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Asimismo, se han establecido varios criterios alternativos para facilitar la concurrencia de empresas de nueva creación.

17. PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL y justificación expresa de la elección de los citados criterios.

La solvencia técnica o profesional podrá acreditarse mediante la clasificación indicada en el apartado 1 o por los medios que se señalan en el apartado 2.

1. **Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato**

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

Grupo: L (Servicios administrativos)

Subgrupo: 5 (Organización y promoción de congresos, ferias y exposiciones)

Categoría: C (Cuando la anualidad media sea igual o superior a 300.000 euros e inferior a 600.000 euros).

NICOLAS GEMMA MARIA ENRIQUEZ SAN		17/12/2019	PÁGINA 9 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwnMndgmO8obE020v8FDxc2HK15	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

Grupo: L

Subgrupo: 5 (Organización y promoción de congresos, ferias y exposiciones)

Categoría: 3 (Cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 300.000 euros e inferior a 600.000 euros)

2. Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional del empresario

La solvencia técnica o profesional se acreditará por el medio que se señala a continuación:

Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato, esto es, **346.637,28€**, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del **contrato, se atenderá a los cinco primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.**

Otros medios de prueba de solvencia técnica o profesional distintos de los previstos en los apartados anteriores (sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada):

Cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años), su solvencia técnica o profesional se acreditará por el siguiente medio:

De conformidad con el artículo 90.1.b), indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados/as del control de calidad.

Se exige un equipo de técnicos/as participantes en el contrato que reúnan como mínimo las siguientes condiciones, las cuales deberán ser justificadas con listado nominativo y CV de los siguientes perfiles:

Nº	Perfil	Años de experiencia mínimos en el perfil
1	Director/a Creativo/a	Mínimo 3
1	Coordinador/a de Evento/Asistencia y Gestión Técnica	Mínimo 3
1	Técnico/a de Evento/Asistencia y Gestión Técnica	Mínimo 3
1	Jefe/a Logística y Almacén	Mínimo 3

NICOLAS GEMMA MARIA ENRIQUEZ SAN		17/12/2019	PÁGINA 10 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwnMndgmO8obE020v8FDxc2HK15	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Otros Requisitos:

- **Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación:** Sí
- **Compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución, con relación detallada de los mismos:** Sí.

Se consideran medios suficientes como mínimo los que se indican en el ANEXO I.- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS, de la Memoria justificativa.

En caso afirmativo señalar si:

- Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP: No

- Penalidades en caso de incumplimiento: No

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia técnica: No procede

Los anteriores criterios se justifican en función de la naturaleza de los servicios a prestar, los cuales requieren una necesaria especialización y experiencia por parte de la empresa adjudicataria, de cara a la buena ejecución de los trabajos a realizar.

18. PROPUESTA DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN y justificación expresa de la elección de las citadas condiciones.

☒ **SI.** Condición de ejecución de tipo medioambiental, referida a "una promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables": La empresa adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la celebración del evento para su posterior reciclaje a través de la instalación de contenedores selectivos perfectamente señalizados y visibles. Para acreditar el cumplimiento de esta condición de ejecución, la empresa adjudicataria deberá incluir en la memoria final fotografías del stand que muestren el sistema de recogida selectiva de residuos.

☐ **NO**

19. CLASIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES.

☒ **SI (Justificación). Indicar el Grupo, Subgrupo y Categoría.**

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

Grupo: L (Servicios administrativos)

Subgrupo: 5 (Organización y promoción de congresos, ferias y exposiciones)

Categoría: C (Cuando la anualidad media sea igual o superior a 300.000 euros e inferior a 600.000 euros).

NICOLAS GEMMA MARIA ENRIQUEZ SAN		17/12/2019	PÁGINA 11 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwnMndgmO8obE020v8FDxc2HK15	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

Grupo: L

Subgrupo: 5 (Organización y promoción de congresos, ferias y exposiciones)

Categoría: 3 (Cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 300.000 euros e inferior a 600.000 euros)

☐ (**NO**

20. GARANTÍA.

☒ (**SI. Definitiva:** 5 % del precio final ofertado (excluido el IVA).

☐ (**NO**

21. PROPUESTA DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

21.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR: valorado en un 46%. MÁXIMO 46 PUNTOS

1.- VALORACIÓN DE LA PLANTA: Se valorará la distribución y características de los espacios así como la accesibilidad entre ellos. MÁXIMO 14 PUNTOS

1.1 Distribución funcional. MÁXIMO 8 PUNTOS

1.2 Optimización de accesos entre zonas. MÁXIMO 6 PUNTOS

2.- VISIBILIDAD E IDENTIFICACION DE LOS COEXPOSITORES: Se valorará la diferenciación del espacio del coexpositor y su identificación desde el exterior del stand. MÁXIMO 6 PUNTOS

2.1 Localización nombre de coexpositor. MÁXIMO 3 PUNTOS

2.2 Uso de logotipos de coexpositor. MÁXIMO 3 PUNTOS

3.- VISIBILIDAD E IDENTIFICACIÓN DEL STAND DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN EL RECINTO FERIAL: Se valorará la presencia y uso de logotipos institucionales que doten de mayor identidad al stand. El uso de logotipos deberá respetar el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía. MÁXIMO 6 PUNTOS

3.1 Localización del nombre del stand. MÁXIMO 3 PUNTOS

3.2 Aplicación correcta de logotipos institucionales. MÁXIMO 3 PUNTOS

4.- CREATIVIDAD DEL STAND: Se valorará la creatividad y originalidad de la oferta presentada a nivel estético, en todos los elementos y recursos gráficos, materiales utilizados y línea creativa. MÁXIMO 20 PUNTOS

4.1 Impacto visual: se valorará el concepto creativo del stand, su atractivo en cuanto a diseño, que capte la atención del visitante. MÁXIMO 8 PUNTOS

4.2 Identificación del sector agroalimentario objeto de la feria y de Andalucía: se valorará que las imágenes gráficas utilizadas representen con claridad el sector agroalimentario

NICOLAS GEMMA MARIA ENRIQUEZ SAN		17/12/2019	PÁGINA 12 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwnMndgmO8obE020v8FDxc2HK15	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

andaluz. MÁXIMO 6 PUNTOS

4.3 Selección y combinación de elementos gráficos y materiales: se valorará el uso de materiales novedosos, combinaciones de materiales, uso de corpóreos, estructuras variadas, elementos de gran formato, etc. MÁXIMO 6 PUNTOS

21.2.- <u>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS</u>:
Valorado en un 54%. MÁXIMO 54 PUNTOS

1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA: MÁXIMO 44 PUNTOS

La máxima puntuación (44 puntos) la obtendrá la oferta económica de menor importe. Las demás ofertas presentadas se puntuarán en orden decreciente de forma proporcional mediante la siguiente regla:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)
Max= Puntuación máxima de la proposición económica
OMB= Oferta Más Baja (en euros)
Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2.- MEJORAS: MÁXIMO 10 PUNTOS

1. **RADIO GENERALISTA – NO MUSICAL:** 3 PUNTOS

   <u>Ámbito regional</u>: Andalucía

   <u>Descripción de los trabajos</u>: cobertura *in situ* de la participación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y de sus empresas coexpositoras en el 34º Salón Gourmets en la emisora de mayor audiencia según datos del acumulado móvil del EGM vigente el día de la publicación de esta licitación. Esta cobertura deberá incluir una entrevista a la autoridad que asista al evento en representación de la Junta de Andalucía y un programa especial resumen de los cuatro días de feria.

   <u>Período</u>: durante los días 30 y 31 de marzo y 1 y 2 de abril de 2019 de celebración de la feria.

2. **PRENSA DIGITAL GENERALISTA:** 2 PUNTOS

   <u>Ámbito regional</u>: Andalucía

   <u>Período</u>: del 23 de marzo al 2 de abril de 2020

   <u>Formato</u>: Roba Doble 300x600 o Billborad 980x250 (o tamaño similar). Home – IP Andalucía

NICOLAS GEMMA MARIA ENRIQUEZ SAN		17/12/2019	PÁGINA 13 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwnMndgmO8obE020v8FDxc2HK15	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3. **Soporte:** Versión digital de la cabecera líder según el ranking de COMSCORE (Ind + 15 Zona Sur) del mes previo a la publicación de esta licitación o, en su defecto, el último disponible el día de la publicación de la licitación.

4. **PRENSA ESCRITA GENERALISTA:** 5 PUNTOS

   Ámbito regional: Andalucía

   Período: del 23 de marzo al 2 de abril de 2020

   Formato: Faldón o similar a color página impar

   Soporte: Prensa diaria local generalista de pago de mayor tirada (tiradas de cabeceras controladas por OJD, conforme a los últimos datos conocidos el día de la publicación de esta licitación).

Los criterios de adjudicación seleccionados ponen en valor la mejor relación calidad/precio a tenor de lo establecido en el artículo 145.2 LCSP, considerando oportuna la elección de estos criterios para evaluar las características de los servicios propuestos y la correcta adecuación, así como las condiciones de ejecución para cumplir con las necesidades que se encuentran definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

De estos criterios, los ponderables en función de un juicio de valor (46%) y las mejoras valoradas mediante aplicación de fórmulas (10%) son los referidos a la calidad, estando relacionados con el valor técnico del servicio, las características estéticas y funcionales del producto, la accesibilidad y el diseño.

22. UMBRAL MÍNIMO PARA CONTINUAR CON EL PROCESO SELECTIVO.

☒ **SI**

☐ **NO**

Conforme al artículo 146.3 LCSP, se establece umbral mínimo de veintitres (23) puntos, sobre el total de cuarenta y seís (46) de la puntuación en el conjunto de los criterios en función de un juicio de valor, exigibles para poder continuar el licitador en el proceso selectivo.

Los criterios ponderables en función de juicio de valor se justifican en función de la naturaleza técnica de los servicios a prestar. Habiéndose ponderado con mayor puntuación los criterios que afectan a los ítems que constituyen la esencia del objeto del contrato, respecto a aquellos que afectan a trabajos secundarios fácilmente subsanables en caso necesario, sin que por ello la propuesta pueda perder su identidad.

Igualmente y tal y como se indica en el artículo 145.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al estar el presente contrato dentro de los contratos de servicios del Anexo IV, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.

23. CONSIDERACIONES SOCIALES, ÉTICAS, LABORALES, AMBIENTALES O DE OTRO ORDEN.

Se establecen consideraciones (ambientales) en forma de condiciones especiales de ejecución, tal y como

NICOLAS GEMMA MARIA ENRIQUEZ SAN		17/12/2019	PÁGINA 14 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwnMndgmO8obE020v8FDxc2HK15	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

queda recogido en el punto 18 del presente documento.

24. SUBCONTRATACIÓN.

☒ **SI**

- ☐ **Pagos a subcontratistas y suministradores.**
- ☐ **Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores.**
- ☒ **Parcialmente, dado que existe partes del contrato que no se pueden subcontratar:**

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma: Los Servicios de coordinador/a y técnico/a responsables de la gestión técnica integral previa a la feria y asistencia durante la misma no podrán ser subcontratados por la empresa adjudicataria. La imposibilidad de subcontratar estos trabajos se justifica por la propia naturaleza del servicio, al ser imprescindible para su correcta consecución el llevar a cabo una única dirección, seguimiento y acompañamiento durante todas las fases del trabajo, así como una única interlocución con el cliente (AGAPA).

☐ **NO. En estos casos, se debe justificar la imposibilidad de subcontratar.**

25. PENALIDADES.

☒ **SI**

☐ **NO**

En caso afirmativo, indicar cuáles:

- Penalidades por demora: Sí. Por cada hora de retraso en la entrega del stand por la empresa adjudicataria, por causas imputables a la misma, se aplicará una penalización del 2% sobre el total de la factura final de los trabajos realizados. Esta penalidad, distinta a la establecida en el primer párrafo del art. 193.3 de la LCSP, se justifica por las especiales características del contrato. La finalización y entrega tardía del stand haría peligrar la participación de la Consejería en la Feria y su correcta representación al tratarse de un evento de sólo 3 días de duración sin que apenas pueda existir margen de maniobra alguno.

- Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Sí. Se aplicará una penalización del 1% sobre el total de la factura final de los trabajos realizados. La verificación del cumplimiento de estas condiciones será realizado por el personal de AGAPA sito en la Feria.

26. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

NICOLAS GEMMA MARIA ENRIQUEZ SAN		17/12/2019	PÁGINA 15 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwnMndgmO8obE020v8FDxc2HK15	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1. **Si la oferta no ofrece mejora y la valoración relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor es inferior a 35**, se considerarán anormalmente bajas aquellas ofertas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

1.1.- Si concurre una sola persona licitadora cuya proposición cumpla la citada condición, la que sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 40 unidades porcentuales.

1.2.- Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:

- Cuando concurran dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurran tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 40 unidades porcentuales.
- Cuando concurran cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

2. **Si la oferta no ofrece mejora y la valoración relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor es igual o superior a 35**, se considerará anormalmente baja si cumple además alguna de las siguientes condiciones:

2.1.- Si concurre una sola persona licitadora cuya proposición cumpla la citada condición, cuando la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 35 unidades porcentuales.

2.2.- Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:

- Cuando concurran dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurran tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 35 unidades porcentuales.
- Cuando concurran cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

NICOLAS GEMMA MARIA ENRIQUEZ SAN		17/12/2019	PÁGINA 16 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwnMndgmO8obE020v8FDxc2HK15	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3. **Si la oferta ofrece alguna de las mejoras y la valoración de las mismas es inferior a 5 puntos y la valoración relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor es inferior a 35**, se considerará anormalmente baja si cumple además alguna de las siguientes condiciones:

3.1.- Si concurre una sola persona licitadora cuya proposición cumpla la citada condición, cuando la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 30 unidades porcentuales.

3.2.- Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:

- Cuando concurran dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurran tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 30 unidades porcentuales.
- Cuando concurran cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

4**. Si la oferta ofrece alguna de las mejoras y la valoración de las mismas es inferior a 5 puntos y la valoración relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor es igual o superior a 35**, se considerará anormalmente baja si cumple además alguna de las siguientes condiciones:

4.1.- Si concurre una sola persona licitadora cuya proposición cumpla la citada condición, cuando la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 30 unidades porcentuales.

4.2.- Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:

- Cuando concurran dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurran tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 30 unidades porcentuales.
- Cuando concurran cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

NICOLAS GEMMA MARIA ENRIQUEZ SAN		17/12/2019	PÁGINA 17 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwnMndgmO8obE020v8FDxc2HK15	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

5. **Si la oferta ofrece una mejora y la valoración de las mismas es igual o superior a 5 puntos y la valoración relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor es inferior a 35**, se considerará anormalmente baja si cumple además alguna de las siguientes condiciones:

5.1.- Si concurre una sola persona licitadora cuya proposición cumpla la citada condición cuando, la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

5.2.- Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:

- Cuando concurran dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 15 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurran tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurran cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

6. **Si la oferta ofrece una mejora y la valoración de las mismas es igual o superior a 5 puntos y la valoración relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor es igual o superior a 35**, se considerará anormalmente baja si cumple además alguna de las siguientes condiciones:

6.1.- Si concurre una sola persona licitadora cuya proposición cumpla la citada condición cuando, la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales.

6.2.- Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:

- Cuando concurran dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 15 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurran tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 20 unidades porcentuales.
- Cuando concurran cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

NICOLAS GEMMA MARIA ENRIQUEZ SAN		17/12/2019	PÁGINA 18 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwnMndgmO8obE020v8FDxc2HK15	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

27. OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS.

No procede.

28. REGISTRO ADMINISTRATIVO DE REMISIÓN DE LAS FACTURAS DEL CONTRATISTA.

Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (PUEF)

29. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO.

Departamento de Comunicación. Servicio de Calidad, Promoción y Desarrollo Rural.

30. PROPUESTA DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO. Facultades que se le atribuyen.

Jefa de Servicio de Calidad, Promoción y Desarrollo Rural, Gemma Enríquez San Nicolás.

Vinculada a AGAPA:

☒ **SI**

☐ **NO**

31. PERSONAS QUE PARTICIPAN EN LA REDACCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO (Pliego de Prescripciones Técnicas y otros documentos técnicos):

Eva M.ª Bernal Vela, Técnica del Departamento de Comunicación

Paqui Guerrero Contreras, Técnica del Departamento de Comunicación

LA JEFA DE SERVICIO DE CALIDAD, PROMOCIÓN
Y DESARROLLO RURAL

Fdo: Gemma Enríquez San Nicolás

NICOLAS GEMMA MARIA ENRIQUEZ SAN		17/12/2019	PÁGINA 19 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwnMndgmO8obE020v8FDxc2HK15	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I.

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS, por tratarse de un contrato de servicio.

Al carecer de medios propios suficientes para realizar las distintas actividades que componen el objeto del contrato, es necesario acudir a la contratación externa del servicio con una entidad especializada en este sector.

La Agencia no cuenta con la posibilidad de gestionar una solución integrada a las necesidades implícitas en el objeto del contrato. La complejidad que conlleva un proyecto "llave en mano" de un stand ferial requiere un alto nivel de especialización, supervisión, coordinación y gestión del proceso de diseño, fabricación, montaje y desmontaje del stand (que incluye trabajos técnicos como la carpintería, pintura, electricidad, iluminación, rotulación, audiovisuales, suministro de mobiliario y equipamiento especializado), así como de la propia asistencia y servicios técnicos integrales para la correcta ejecución, puesta en marcha y funcionamiento del mismo.

Para garantizar la correcta participación de la Consejería y dado que AGAPA no **cuenta con los** medios personales y materiales propios suficientes para atender esta necesidad**, resulta esencial la contratación del servicio externo de una empresa especializada, que disponga de personal de diversos gremios con la cualificación y la experiencia profesional específica dentro de este** ámbito, así como la capacidad de desplazamiento al lugar de ejecución de los trabajos, con los recursos humanos y técnicos necesarios para el control del montaje y supervisión de que el proyecto se esté ejecutando según las especificaciones recogidas en los pliegos, la resolución de imprevistos o necesidades que puedan surgir, etc.

LA JEFA DE SERVICIO DE CALIDAD, PROMOCIÓN
Y DESARROLLO RURAL

Fdo: Gemma Enríquez San Nicolás

NICOLAS GEMMA MARIA ENRIQUEZ SAN		17/12/2019	PÁGINA 20 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwnMndgmO8obE020v8FDxc2HK15	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	